



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0494 -2022-A/MPS

Chimbote, 27 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 26-2022-PPM-MPS de fecha 04 de febrero del 2022 del Procurador Público Municipal de esta Comuna; Resolución N° 26 de fecha 09 de noviembre del año 2021 del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, requirió a la Municipalidad Provincial del Santa, el cumplimiento del mandato judicial ordenado por Resolución N° 23 de fecha 18 de setiembre del 2018 (Sentencia de Vista), expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaída en el **Expediente Judicial N° 02654-2014-0-2501-JR-LA-07** sobre impugnación de Resolución Denegatoria Ficta de la demandante **ENMA ELOIZA FLORES CASANA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 30 de diciembre del 2015 (Sentencia) expedida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa, se resuelve: Declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por doña ENMA ELOIZA FLORES CASANA, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, con Resolución N° 11 de fecha 07 de julio del 2016 (Sentencia de Vista) expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, se declara NULA la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de diciembre del 2015 que resuelve declarar Infundada la demanda interpuesta por doña ENMA ELOIZA FLORES CASANA contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;

Que, por Resolución N° 17 de fecha 29 de diciembre del 2017, el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve: Declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por doña ENMA ELOIZA FLORES CASANA, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, con Resolución N° 23 de fecha 18 de setiembre del 2018 (Sentencia de Vista), expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, se resuelve: **i) CONFIRMARON** la Sentencia en el extremo que declara Infundada la demanda sobre asignación familiar, compensación por tiempo de servicios de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 e incrementos remunerativos otorgados por Convenios Colectivos de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. **ii) REVOCARON** la misma Sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 29 de diciembre del 2017, en el extremo que declara Infundada la demanda interpuesta por doña Enma Eloiza Flores Casana, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo, REFORMANDOLA se declara FUNDADA EN PARTE la demanda, declarándose la nulidad de la Resolución Ficta N° 578-2014-AL/GRH-MPS de fecha 20 de noviembre del 2014 y se ordena a la emplazada emitir nueva Resolución administrativa en el plazo de cinco días, reconociendo a la actora el pago de aguinaldos de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, bonificación por escolaridad por los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, vacaciones físicas no gozadas por los periodos noviembre 2007 a octubre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0494

2008, diciembre 2009 a noviembre 2010, y el pago de las vacaciones truncas del periodo de enero de 2007 a setiembre de 2007, diciembre 2008 a octubre 2009 y diciembre 2011 a enero 2011, conforme a la parte considerativa de la citada Sentencia, más intereses legales que serán liquidados en ejecución de Sentencia;

Que, mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación N° 7675-2019 DEL SANTA, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, rechazaron de plano el Recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial del Santa, de fecha 12 de febrero del 2019, contra la Sentencia de Vista de fecha 18 de setiembre del 2018, en el proceso seguido por ENMA ELOIZA FLORES CASANA, contra esta entidad;

Que, con Resolución N° 26 de fecha 09 de noviembre del 2021 expedida por el Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, se requiere a esta Municipalidad Provincial del Santa, que en el término de 10 días cumpla con el mandato judicial, bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de referencia procesal;

Que, en ese sentido con Informe N° 26-2022-PPM-MPS de fecha 04 de febrero del 2022 el Procurador Público Municipal de esta entidad, remite los actuados para emisión de nueva Resolución administrativa debidamente motivada, conforme a lo indicado en la Sentencia de Vista ejecutoriada y emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;*

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones Judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado, ordenado en el Expediente Judicial N° 02654-2014-0-2501-JR-LA-07, asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución N° 23 de fecha 18 de setiembre del 2018 (Sentencia de Vista), expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 02654-2014-0-2501-JR-LA-07, que se anexa a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese la NULIDAD de la Resolución Ficta N° 578-2014-AL/GRH-MPS de fecha 20 de noviembre del 2014.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0494

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a doña **ENMA ELOISA FLORES CASANA**, el pago de aguinaldos de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, bonificación por escolaridad por los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, vacaciones físicas no gozadas por los periodos noviembre 2007 a octubre 2008, diciembre 2009 a noviembre 2010, y el pago de las vacaciones truncas del periodo de enero de 2007 a setiembre de 2007, diciembre 2008 a octubre 2009 y diciembre 2011 a enero 2011, conforme a la parte considerativa de la presente, más intereses legales, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 23 de fecha 18 de setiembre del 2018 - Expediente Judicial N° 02654-2014-0-2501-JR-LA-07.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución, al Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
PPM
Int.
Exp.
Arch.

